

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	730013105006-2022-00019-00
Demandantes:	Esperanza Barragán Cortes
Demandados:	COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías
Tema:	Falta de información en cambio de régimen – reconocimiento y pago de perjuicio causado -diferencia mesada entre regímenes

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: Continuación trámite y juzgamiento (artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.)

Fecha: 22 de junio de 2023

Hora inicio: 9: p.m.

Hora fin: 10:59 p.m.

Asistentes

Demandante: Esperanza Barragán Cortes
Apoderado (a): Fabian Ramiro Arciniegas Sánchez
Demandado: COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías
Apoderado(a): María Alejandra Russy Monroy
Juez: Luis Evelio Orozco Cabezas

SOLICITUDES Y MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA

Auto interlocutorio: reconoce personería adjetiva

Se reconoce personería para actuar a la doctora MARÍA ALEJANDRA RUSSY MONROY, identificada en legal forma, como apoderada de COLFONDOS S.A. conforme al poder de sustitución archivo 043 (vigencia de la tarjeta profesional consultada, certificado 1317089).

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Incorporada la prueba documental requerida por el Despacho en el archivo 034, se tiene por agotada la etapa de practica de pruebas

CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO

Auto de sustanciación: clausura debate probatorio

Teniendo en cuenta que la prueba decretada ya reposa en el expediente, se declara clausurado el debate probatorio.

ALEGACIONES FINALES

Se concede el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que presenten los alegatos finales en la instancia.

SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que AFP COLFONDOS S.A., incumplió con deber de brindar a la demandante información clara, completa, veraz y comprensible al momento del traslado del régimen de prima media al de ahorro individual con solidaridad.

SEGUNDO: DECLARAR que ante la falta u omisión de este deber de información se genero perjuicios a la demandante tasados en la diferencia existente entre la mesada pensional que pudo obtener de pertenecer al RPM y la que está recibiendo en el RAIS.

TERCERO: CONDENAR a COLFONDOS S.A.PENSIONES Y CESANTIAS , a pagar a título de perjuicios causados la suma de \$52.181.501 por el periodo comprendido entre enero de 2021 a mayo 30 de 2023 y además los perjuicios que se sigan causando que se tasaran en la diferencia entre la mesada que percibe en el RAIS que viene percibiendo y la que le hubiera correspondido en el RPM.

CUARTO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas.

QUINTO: CONDENAR en costas a la demandada y a favor de la demandante. Las agencias en derecho se fijan en \$3.131.310

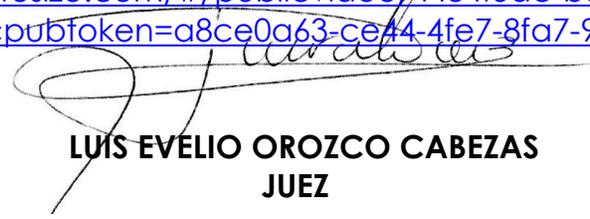
Decisión notificada en estrados.

Auto interlocutorio: concede recurso de apelación

Se concede en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por COLFONDOS. Remítase el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, para que se surta el recurso propuesto.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/4484f5dc-b80e-40ac-810f-86ca1621ab42?vcpubtoken=a8ce0a63-ce#4-4fe7-8fa7-9f46d0e7ca7b>



LUIS EVELIO OROZCO CABEZAS
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2 Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo11567 de 2020 C.S. de la J.)

LILIA STELLA MARTINEZ DUQUE
Secretaria Ad hoc